

CASTRO, 27 de Julio de 2020.-

VISTOS:

- 1) Oficio N°15 de fecha 22 de Julio de 2020 de don Marcelo Lobos Momberg Director de Administración y Finanzas a don Juan Eduardo Vera Sanhueza, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro. –
- 2) Oficio N°08 de fecha 13 de mayo de 2020 de don Guido Bórquez Cárcamo Director de Control Interno a don Juan Eduardo Vera Sanhueza, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro
- 3) Decreto de pago N°2069 de fecha 07 de mayo de 2020, por un monto \$2.568.651.-
- 4) Comprobante de movimiento contables N°0-1.942 de fecha 07/05/2020.-
- 5) Factura electrónica N°305607, de fecha 28 de febrero de 2020, de Sociedad Periodística Araucanía S.A, por un monto de \$2.568.651.-
- 6) Orden de compra N°141 del 31 de enero del 2020, por Servicios de Impresión de 2000 ejemplares por un monto total de 2.568.651.-
- 7) Orden de compra N°2730-74-CM20 de fecha 30-01-2020.-
- 8) Solicitud de pedido del Departamento de Relaciones Publicas N°02 de fecha 28 de enero del 2020.-
- 9) Cotización Diario la Estrella de fecha 22-01-2020.-
- 10) Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 30 de enero de 2020, emitido por la Dirección Administración y Finanzas (DAF).-
- 11) Mayor presupuestario por centro de costo de fecha 30/01/2020 pág. 2.-
- 12) Certificado emitido por Administrador Municipal don Pablo Lemus Peña en el cual certifica que el servicio prestado se ha efectuado está conforme a lo consignado en contrato de fecha 30 de abril del 2020.-

- 13) Oficio de Contraloría N°4.085 de fecha 20 de junio del 2019, lo que indica que la Representación de Jefaturas del Municipio, se encuentran ajustadas a derecho, entidad edilicia debe pagar servicios prestados por terceros de buena fe, ya que a estos no le son imputables las actuaciones erróneas de la administración.-

Dado que los proveedores ejecutaron efectivamente las prestaciones contratadas, la Municipalidad de Castro se encuentra en la obligación de pagar, **por Servicios de Impresión de 2000 ejemplares, por un Monto de \$2.568.651**, correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, tal como se ha manifestado en virtud del principio de buena fe, que en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil y que impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta momentos incluso posteriores a la terminación del contrato; y estimando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General, en el dictamen N° 31991, de 2008, que dispone los contratos que celebren los municipios, atendido que estos en cuanto, órganos integrantes de la Administración, deben actuar en el marco de Estado de Derecho y por lo tanto están sujetos al principio de juridicidad, procediendo que las decisiones que adopten como parte de los convenios que suscriben, respeten el principio de buena fe consagrado en materia contractual en el artículo 1546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud de la cual las partes de un contrato deben tender a su recto cumplimiento, dictamen N° 101.586 de 2014 en lo pertinente señala que La Contraloría General ha manifestado que conforme al artículo 53 de la Ley 19.880, la autoridad podrá invalidar los actos contrarios a derecho previa audiencia del interesado, potestad que sin embargo tiene como límite aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la administración, de manera tal que las consecuencias de una medida de esta naturaleza no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe.

DECRETO:

Dese cumplimiento al pago de la Factura electrónica N°305607, de fecha 28 de febrero de 2020, de Sociedad Periodística Araucanía S.A, Rut 87.778.800-8, por un monto de \$2.568.651, por Servicios de Impresión de 2000 ejemplares.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE



JEVS/DIVISION
DISTRIBUCION
-Finanzas
-Secretaria Municipal ✓
-Depto Jurídico.